ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Suroccidente
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición.
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	Grupo Regional Administrativo y Financiero - Contratación y Adquisición.
CIUDAD Y FECHA	Distrito Especial de Santiago de Cali, mayo de 2026

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Que los estudios previos son la etapa fundamental para el desarrollo de los diferentes procesos contractuales y que los mismos deben estar soportados sobre los hechos reales de las necesidades, pero especialmente deben acoger los lineamientos legales establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015.

Que, en la constitución política, al tenor del artículo 2°, determina como fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es el establecimiento público de referencia técnico científica que organiza y controla el sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Colombia; Prestamos servicios forenses a la comunidad y a la administración de justicia sustentados en la investigación científica y la idoneidad del talento humano en un marco de calidad, imparcialidad, competitividad y respeto por la dignidad humana, para apoyar técnica y científicamente a la administración de justicia, contribuyendo a restablecer los derechos de la comunidad.

Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento de la función asignada por el artículo 35 de la Ley 938 de 2004, presta auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional en materia de medicina legal y ciencias forenses, actividad que exige la participación permanente de servidores públicos y trabajadores que desarrollan labores administrativas, asistenciales, periciales, técnicas, científicas y operativas, las cuales implican exposición a diversos factores de riesgo de naturaleza biológica, química, física, biomecánica, psicosocial, locativa y de seguridad.

Que, en desarrollo de las obligaciones legales que le asisten en calidad de empleador y en el marco de la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el Instituto debe adoptar las medidas necesarias para la protección integral de la salud de sus servidores, mediante la identificación temprana de alteraciones en su estado de salud, la vigilancia de las condiciones de exposición a factores de riesgo ocupacional y la adopción de medidas preventivas y correctivas que permitan minimizar la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que la realización de evaluaciones médicas ocupacionales constituye un mecanismo fundamental para determinar la aptitud física, mental y social de los servidores frente a las funciones asignadas, verificar las condiciones de salud durante la permanencia en el cargo, establecer restricciones o recomendaciones

laborales cuando haya lugar a ello, valorar los efectos de incapacidades prolongadas, cambios ocupacionales o reintegros laborales, y documentar el estado de salud al momento del retiro del servicio.

Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el marco de la Política del Sistema Integrado de Gestión en lo relacionado con el subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo y en particular con el objetivo de identificar, evaluar, valorar, prevenir y controlar los peligros y riesgos susceptibles de causar accidentes de trabajo y enfermedades laborales y conforme a las disposiciones legales sobre la materia y en especial para dar cumplimiento a la Resolución 1843 de 2025, que "regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y se dictan otras disposiciones", el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como empleador está obligado a realizar a los servidores públicos de la Entidad, los exámenes médicos ocupacionales acorde con los requerimientos del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 relacionados a continuación:

1. Evaluación médica pre-ocupacional o de pre ingreso, a través de los cuales se verifiquen las aptitudes físicas, mentales y sociales del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y del perfil del cargo.
2. Evaluaciones médicas periódicas ocupacionales programadas o por cambios de ocupación, la primera con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo; la segunda (por cambio de ocupación) para garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

3. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso, se realizan al servidor cuando se termina la relación laboral con el Instituto para valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el médico deberá registrar en el concepto médico la recomendación especifica de iniciar atención y seguimiento por la entidad prestadora de salud (EPS) correspondiente o a quien haga sus veces, así como entregar la orden remisión para favorecer el adecuado diagnostico tratamiento y calificación de origen de la condición de salud.

4. evaluación médica post incapacidad: Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.

5. Evaluación medica pos retorno laboral: debe realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.

6. evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control: se solicitará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.

A su vez, el artículo 26 de la Resolución N° 1843 de 2025 del Ministerio del trabajo, establece: "Contratación de las evaluaciones medicas ocupacionales… El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador salvo en los términos del artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto número 1072 de 2015 o la norma que modifique, adicione o sustituya.".

Que, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, le asiste el cumplimiento de la normatividad vigente y en especial del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", que en el artículo 2.2.4.6.8 establece las obligaciones de los empleadores, así:

"ARTÍCULO 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:
(…)
4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
(…)
5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.

6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.
(…)
8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente."

Que, de conformidad con el profesiograma institucional, la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y las necesidades propias de la Dirección Regional Suroccidente, se requiere garantizar la disponibilidad permanente de servicios especializados de salud ocupacional que permitan atender oportunamente las necesidades de valoración médica ocupacional de los servidores públicos adscritos a las sedes ubicadas en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño, asegurando el cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST y la protección efectiva de las condiciones de salud de los trabajadores.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación para la prestación de los servicios de evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias requeridas durante la presente vigencia, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, la continuidad de las actividades institucionales, la protección de la salud de los servidores públicos y el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Por lo anterior mediante oficio No.0180-DRSR-2026 del 31 de marzo de 2026 el Facilitador de Salud y Seguridad en el Trabajo y Ambiente, de la Regional Suroccidente, solicita contratar el servicio de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, retiro, periódicos programados o por cambios de ocupación o por incapacidad continúa prolongada y pruebas paraclínicas y complementarias.

2. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, EGRESO, PERIÓDICOS, POSTINCAPACIDAD Y PRUEBAS PARA CLÍNICAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE.

2.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

1. Registro de Prestadores de Servicios de Salud – REPS: la o las IPS que prestan los servicios de exámenes médicos ocupacionales y pruebas paraclínicas complementarias, deben acreditar

el Registro de Prestadores de Servicios de Salud- REPS- en cumplimiento de la Resolución 3100 de 2019 con lo cual se evidencia que cumplen con los procedimientos y condiciones habilitantes para prestar servicios de salud.

2. Licencia para prestación de servicios de salud ocupacional: los profesionales que realicen los exámenes médicos ocupacionales deben acreditar especialización en salud ocupacional, y para ejercer como tal, deben tener vigente la licencia en salud ocupacional expedida por las secretarias de Salud Seccionales y Distritales, en cumplimiento de la Resolución 4502 de 2012 y la Resolución 754 de 2021 que actualiza el trámite de expedición y renovación por web.

3. Registro Único de Talento Humano en Salud-RETHUS: en cumplimiento de la Ley 1164 de 2007 todo el personal de salud debe estar inscrito en el Sistema de Información definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, proceso con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud. Así mismo, en este sistema se registra la información sobre las sanciones del talento humano en salud que, según el caso, reportan los Tribunales ético-disciplinarios del área de la salud, autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen las funciones públicas.

2.2. **ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENT	CANT.
1	Evaluación médica de pre-ingreso.	unidad	10
2	Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).	unidad	293
3	Evaluación médica de egreso.	unidad	10
4	Evaluación médica por retorno laboral.	unidad	10
5	Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control	unidad	10
6	Concepto de aptitud para alturas(El examen periódico orientado a dicha aptitud, incluye EKG para población mayor de 45 años)	unidad	1
7	Concepto de aptitud para brigadistas (El examen periódico orientado a dicha aptitud, incluye EKG para población mayor de 45 años)	unidad	1
8	Concepto de aptitud para conductores (incluye prueba psicomotriz o psicosensométrica, test de drogas panel de 5; El examen periódico orientado a dicha aptitud)	unidad	2
9	EVALUACIÓN PSICOLOGICA periódica con entrevista	unidad	293
10	Visiometría	unidad	293
11	Audiometría	unidad	7
12	Espirometría simple	unidad	181
13	Electrocardiograma de 12 derivaciones con D2 largo interpretado	unidad	32
14	frotis de sangre periférica	unidad	4
15	hemograma	unidad	189
16	TGO	unidad	187
17	TGP	unidad	187
18	bil directa	unidad	1
19	bil indirecta	unidad	1
20	bil total	unidad	1
21	GGT	unidad	1
22	Perfil lipídico (colesterol total, colesterol HDL, Colesterol LDL y triglicéridos)	unidad	40
23	creatinina	unidad	186

24	Bun (Nitrógeno Ureico)	unidad	187
25	TSH	unidad	4

2.3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR EL SERVICIO**

Las evaluaciones médicas periódicas ocupacionales (programados o por cambios de ocupación), de ingreso, retiro, por retorno laboral, post incapacidad, valoraciones complementarias y valoraciones psicológicas, deberán tener en cuenta los siguientes puntos, a saber:

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas: Se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.

A. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.

B. Evaluaciones médicas ocupacionales por cambios de ocupación

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión.

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Nota: Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas ocupacionales, deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

C. Evaluaciones medicas de pre- ingreso

Se realizarán algunas evaluaciones medicas de ingreso, de servidores en proceso de selección por el área de personal, para determinar las condiciones de salud física, mental y social aptitud física con la cual ingresan a desempeñar sus funciones al interior del instituto en función de las condiciones de trabajo a los que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de las tareas y perfiles del cargo.

Su objetivo es determinar la condición de salud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

Nota 1. El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el concepto médico, indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones medico laborales o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor, así como la temporalidad de las mismas y si se requiere seguimiento.

D. Evaluaciones medicas ocupacionales de egreso

Se podrán realizar algunas evaluaciones médicas de retiro, dadas las dinámicas de la planta global del INMLCF, cuya finalidad es la de valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

Se informará al servidor público sobre el proceso para el acceso a los servicios con el proveedor para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso, la cual deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la relación laboral. Estas valoraciones se coordinarán con el coordinador médico responsable de la IPS asignada.

E. Evaluación médica por retorno laboral.
La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral se realizará cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo. En estos casos, se coordinará con el coordinador médico responsable de la IPS asignada

F. Evaluación médica post incapacidad.
Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario. Estas valoraciones se coordinarán con el coordinador médico responsable de la IPS asignada

G. **Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.**
La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales. Estas valoraciones se coordinarán con el coordinador médico responsable de la IPS asignada.

H. Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales
Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud de acuerdo con las competencias de su profesión, según se requiera.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico especialista en medicina del trabajo, con licencia vigente.

Nota: Para la realización de las pruebas o valoraciones complementarias se deberá contar con el consentimiento informado por parte del trabajador, el cual deberá ser otorgado de manera libre, previa y por escrito, conforme a la Ley 23 de 1981, la Ley 1581 de 2012, y demás normativas relacionadas con la ética médica y la protección de datos personales; dejando constancia de la negativa del trabajador al respecto y las consecuencias para su salud y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

I. LA EVALUACION PSICOLOGICA OCUPACIONAL
En consonancia con el Artículo 8° de la Resolución 2646 de 2008, La evaluación psicológica ocupacional a los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses debe contemplar los factores individuales, psicológicos y la personalidad; examinando todas las áreas de funcionamiento, incluida la laboral para enfatizar en el grado de identidad empresarial, alteraciones mentales y del comportamiento, los intereses laborales, la satisfacción y el nivel de adaptación al cambio, el trabajo en equipo y profesionales de los individuos a evaluar, obteniendo su Consentimiento Informado, que será registrado por escrito.

2.4. **Especificaciones técnicas de la evaluación médica ocupacional:**

LA EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL
Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación médico ocupacional realizado. En todo caso los diagnósticos producto de las evaluaciones médico ocupacionales, deberán registrarse en la historia clínica ocupacional, utilizando el Código Internacional de Enfermedades CIE-10.

La información mínima que debe registrarse en las diferentes evaluaciones médicas periódicas ocupacionales, debe ser la contenida tanto en el formato de la historia clínica ocupacional **(Ver anexo Historia clínica ocupacional)** como la historia clínica psicológica ocupacional **(Ver anexo evaluación psicológica ocupacional).**

Para la realización de dichos exámenes, el contratista deberá contar con los elementos de protección necesarios para la prestación del servicio (bata desechable, gorro, respirador N95, guantes desechables, sábana desechable,) y la documentación requerida (consentimiento informado, registro de consulta y/o historia clínica, concepto de aptitud y encuesta de satisfacción del servicio).

Realizar las evaluaciones medicas ocupacionales y pruebas complementarias en las ciudades de Cali, Popayán, Santander de Quilichao, Pasto, Tumaco, Ipiales, Buenaventura, Tuluá, Buga, Palmira hasta cumplir la cobertura de la que trata la descripción detallada del servicio o conforme al requerimiento efectuado por el supervisor hasta el agotamiento de los recursos.
NOTA: Las evaluaciones médicas periódicas ocupacionales se realizarán en los consultorios que determine el proponente, en las diferentes ciudades y municipios.

2.5. **Especificaciones técnicas de los resultados de las evaluaciones médico ocupacionales:**

Cuando se realicen evaluaciones médicas, el médico evaluador deberá emitir concepto médico ocupacional posterior a cada evaluación realizada, en el cual se registre de manera clara, expresa y verificable la aptitud laboral del trabajador evaluado, así como las restricciones y recomendaciones laborales que correspondan, de conformidad con la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo.

Dichas restricciones y/o recomendaciones deberán estar directamente relacionadas con las condiciones de salud identificadas en la evaluación médica ocupacional y con los factores de riesgo presentes en el cargo, de acuerdo con el profesiograma institucional y la matriz de peligros de la entidad.

El concepto médico ocupacional deberá permitir orientar la toma de decisiones administrativas relacionadas con la permanencia, reubicación, adaptación del puesto de trabajo o implementación de medidas preventivas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, deberá entregar al funcionario copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas y del concepto, dejando la respectiva constancia de su recibo.

Solo los conceptos deberán remitirse al Grupo Regional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, ubicado en la Calle 4 B Nº 36 – 01, en la ciudad de Cali o a través de aplicaciones electrónicas de acceso seguro e intuitivo

Si como resultado de las evaluaciones médicas periódicas ocupacionales practicadas al trabajador se le sospeche una enfermedad común o una probable enfermedad de origen laboral, el médico que la identifique, tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención que se requieran en su EPS, con el fin de que inicie los trámites correspondientes a que haya lugar e informar al supervisor del contrato del Grupo Regional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para su seguimiento.

Así mismo, cuando como consecuencia de la evaluación médica ocupacional realizada, se presuma la existencia de una enfermedad laboral, se deberá informar al empleador para que se proceda a reportar la enfermedad, de acuerdo con la normatividad vigente. (Art. 62 Decreto Ley 1295 de 1994).

El proveedor debe garantizar que los exámenes médicos queden registrados en el formato propuesto para ello o en su propio formato el cual debe contener la misma información de la Entidad.

Nota. El servicio se prestará previo cronograma de agendamiento acordado entre los supervisores del contrato por parte del INMLCF y el contratista, garantizando la existencia y cumplimiento de protocolo de bioseguridad, así como la disponibilidad de atención en la prestación del servicio para la práctica de los exámenes médicos ocupacionales de lunes a sábado.

2.6. Especificaciones técnicas de la custodia y reserva de la historia clínica:

El contratista podrá utilizar el formato propio de historia clínica**,** siempre y cuando éste se ajuste a la normatividad vigente para el registro de las evaluaciones médicas ocupacionales, a saber, Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo y cubra todos los ítems dispuestos en el formato de la Entidad para tal fin. Para lo cual el oferente debe presentarlo con la oferta para aprobación por el Comité Técnico

El contratista será responsable de la administración y custodia permanente del original y de las copias de la historia clínica que surjan del presente contrato, de acuerdo con la Resolución 1843 de 2025 artículo 30.

La historia clínica ocupacional y en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional; por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos:

a) Por orden de autoridad judicial.
b) Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando esté la requiera con fines estrictamente médicos.
c) Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
d) Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.

2.7. Especificaciones técnicas del personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales:

De conformidad con el artículo 17 de la Resolución N.º 1843 de 2025 del Ministerio del trabajo las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la materia.

En cuanto a las evaluaciones psicológicas ocupacionales, se requiere que los profesionales sean Psicólogos con especialización en Salud Ocupacional, con mínimo uno (1) año de experiencia en la realización de evaluaciones de estado de salud mental y su correlación con el perfil de cargo (componente ocupacional) y el riesgo psicosocial subyacente según la especificidad del mismo cargo.

Para la toma del examen de audiometría se requieren profesionales con las siguientes características:

- Fonoaudiólogos con especialización en Salud y seguridad en el trabajo con licencia vigente, con mínimo un (1) año de experiencia en la realización de audiometrías.

Para la toma del examen de optometría se requieren profesionales con las siguientes características:

- Optómetras con mínimo un (1) año de experiencia en la realización de optometrías ocupacionales. (la especialización en Salud y seguridad en el trabajo con licencia vigente en este caso es opcional)

Para la toma de pruebas de sangre se requiere profesional en bacteriología, o técnicos en laboratorio clínico, o enfermería o auxiliar de enfermería, con mínimo un (1) año de experiencia.

Para la realización de las pruebas de laboratorio clínico, se debe contar con laboratorio clínico habilitado y profesional en bacteriología con mínimo dos (2) años de experiencia.

La formación académica de los profesionales se acreditará con el diploma de pregrado y postgrado o acta de grado y matrícula (Tarjeta) profesional o su equivalente, y licencia de salud ocupacional (en los casos que aplique).

La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificaciones expedidas por el empleador o contratante, las cuales contendrán como mínimo:

- Nombre del Empleador o contratante
- Nombre del profesional
- Tiempo y clase de dedicación (permanente, compartida, exclusiva)
- Experiencia en años, meses y días.

La experiencia de los profesionales ofertados para la realización de los exámenes objeto del presente proceso de contratación, se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y para el caso de los técnicos en laboratorio clínico, enfermería o auxiliar de enfermería, se contará a partir de la fecha de expedición del diploma.

Durante la ejecución del contrato, el contratista estará obligado a emplear el personal profesional mínimo requerido y el adicional ofrecido en su propuesta conforme a los requisitos del Instituto, quienes deberán suscribir con el número de su tarjeta profesional el resultado de los exámenes practicados. En caso de que el contratista requiera subcontratar los servicios profesionales con otras instituciones de salud para la realización de los exámenes, estas deben aportar los mismos soportes de los profesionales contratados que cumplen los requisitos.

- Para las ciudades de Cali, Popayán y Pasto se debe contar como mínimo con dos (2) Médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud y seguridad en el trabajo, un (1) Psicólogo con especialización en salud y seguridad en el trabajo y un optómetra (1) con un (1) año de experiencia mínima, una fonoaudióloga con especialización en salud y seguridad en el trabajo con 1 (un) año de experiencia mínima.

- Para las demás ciudades: Tuluá, Buga, Buenaventura, Palmira, Santander de Quilichao, Tumaco, Ipiales se debe contar como mínimo con uno (1) Médico especialista en Medicina del Trabajo o Salud y seguridad en el trabajo, un (1) Psicólogo con especialización en salud y seguridad en el trabajo y un optómetra (1) con un (1) año de experiencia mínima, una fonoaudióloga con especialización en salud y seguridad en el trabajo con 1 (un) año de experiencia mínima.

La entidad se reserva el derecho de hacer consultas para verificar la información sobre los documentos requeridos que acrediten los requisitos exigidos en la invitación pública.

2.8. Especificaciones técnicas para el Coordinador Médico:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el cabal y completo desarrollo del objeto del contrato a suscribir, requiere de un Coordinador Médico, quien se encargará, durante la etapa de ejecución del contrato, de direccionar la información requerida por el supervisor del Instituto, el cual deberá ser un profesional en medicina, especialista en salud ocupacional, con licencia vigente, con experiencia mínima de un año, en prestación de servicios de salud ocupacional.
La formación académica del profesional se acreditará así: diploma de pregrado y postgrado o acta de grado y matrícula (tarjeta) profesional o su equivalente, licencia de prestador de servicios de salud ocupacional. Los profesionales propuestos, deberán acreditar los requisitos mínimos exigidos.
La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificaciones expedidas por el contratante, las cuales contendrán como mínimo:

- Nombre del empleador o contratante
- Nombre del profesional
- Tiempo y clase de dedicación (permanente, compartida, exclusiva)
- Experiencia en años, meses y días

Nota 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el profesional podrá ser verificada integralmente por el Instituto.

Nota 2: La entidad verificará si las propuestas cumplen o no cumplen con los requisitos mínimos exigidos y relacionados en el presente documento.

2.9. Especificaciones técnicas para las valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales:

Las valoraciones paraclínicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias; contando para la realización de las pruebas o valoraciones complementarias con el consentimiento informado por parte del trabajador.

2.10. Especificaciones técnicas de duración de la consulta:

Las evaluaciones médicas periódicas ocupacionales (programadas o por cambio de ocupación); tendrán una duración mínima de 30 minutos, por cuanto requieren un examen médico más especializado en consideración a sus características, así mismo la consulta psicológica tendrá una duración mínima de 1 hora.

En caso de requerirse evaluaciones médicas de pos-incapacidad o reintegro laboral; tendrán una duración mínima de 40 minutos, por cuanto requieren un examen médico más minucioso y revisión completa de historia clínica pertinente, en consideración a las características del mismo.

2.11. Especificaciones técnicas de infraestructura:

El oferente deberá soportar que cuenta con infraestructura en la sede principal propia o arrendada, o instituciones subcontratadas, mínimo por un término igual a la ejecución del contrato y hasta por seis meses más, con los recursos físicos, logísticos y de talento humano, necesarios para la práctica de los exámenes ocupacionales a contratar.

Con relación a las valoraciones médico ocupacionales programadas, el contratista deberá velar porque las valoraciones o exámenes, se hagan conforme a la normatividad vigente en materia de salud ocupacional, seguridad industrial, y se realicen en los consultorios que determine el proponente y que deberán estar ubicados en las ciudades de Cali, Popayán, Santander de Quilichao, Pasto, Tumaco, Ipiales, Buenaventura, Tuluá, Buga, Palmira.

Para la acreditación de este requisito habilitante, el **PROPONENTE** deberá presentar certificación suscrita por el representante legal del proponente persona jurídica, o por el proponente persona natural, o por el representante designado para el Consorcio o Unión Temporal, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, en la que manifieste el cumplimiento de las especificaciones técnicas de infraestructura exigidas por el Instituto de cada una de las sedes o aliados y en la que se indique, como mínimo lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA						
Ciudad	**Nombre del Consultorio o IPS**	**Dirección**	**Teléfono**	**Horario de servicio**	**Certificado de Habilitación o REPS**	**Licencias de salud ocupacional**

En todo caso las IPS, Laboratorios, Centros Diagnósticos, Centros Médicos y demás infraestructura, deberán contar con las certificaciones de habilitación como prestadores de servicios de salud o REPS y las licencias en salud ocupacional respectivas y vigentes, expedidas por la Secretaria de Salud correspondiente y firmadas por quien la expide (no se acepta con sello "original firmado").

Las habilitaciones como prestadores en los servicios de salud objeto del presente proceso de contratación, se acreditarán de forma conjunta con las certificaciones de habilitación de servicios de salud o REPS **vigentes**, tanto de las instituciones propias como las sub-contratadas, a efectos de cubrir los servicios requeridos por la Entidad; en consonancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario No. 780 de 2016; armonizado con la Ley 10 de 1990 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto No. 1082 de 2015.

Así mismo, el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, en consonancia con la Resolución 4502 de 2012 "por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones"; el proponente presentará las licencias respectivas, expedida por la Secretaría de Salud (seccional o distrital) en donde se encuentren registradas sus instalaciones o las de sus aliados, la cual debe hallarse vigente para el presente proceso de selección abreviada firmada por quien la expide (no se acepta con sello "original firmado").

2.12. Especificaciones técnicas de los informes o diagnósticos de salud:

Mensualmente y al finalizar la realización de los exámenes médico ocupacionales, el contratista presentará un informe general y detallado con los exámenes médicos periódicos ocupacionales, de ingreso, egreso, post incapacidad, de seguimiento o de reintegro laboral y pruebas complementarias realizados, discriminados por dependencias de la Dirección Regional Suroccidente y dependencias de las Direcciones Seccionales de la Regional Suroccidente, en una base de datos en Excel, en medio

magnético y físico, diseñado por el Instituto para tal fin. (Ver anexo Excel). En todo caso, cuando haya lugar, los resultados se reportarán teniendo en cuenta la Guía de Atención Integral en Seguridad y Salud en el Trabajo (GATISST), correspondiente.

Adicionalmente, y de conformidad con el art. 20 de la Resolución 1843 de 2005, el contratista presentará un diagnóstico general de las condiciones de salud de la población trabajadora, en medio magnético y escrito, al personal médico del Grupo regional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe contener el análisis de los datos del formato (Anexo formato Condiciones generales de salud), formato que debe entregarse y diligenciarse en su totalidad, el cual debe incluir como mínimo:

1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos de edad, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros).
2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgo ocupacionales.
3. Información de Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio.
4. Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación.
5. Resultados generales de las pruebas clínicas o para clínicas complementarias realizadas como parte del examen médico.
6. Diagnósticos de salud identificados en la población trabajadora.
7. Análisis e interpretación de los hallazgos médicos
8. Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.

El diagnóstico de salud deberá elaborarse de forma general y no podrá incluir datos personales ni individualizados de los trabajadores, garantizando así la confidencialidad de la información médica conforme a la legislación vigente en protección de datos personales.

2.13. Especificaciones técnicas para las licencias:

2.13.1. Certificado de Habilitación de Servicio en Salud.
El proponente debe aportar copia simple del certificado vigente de habilitación en los servicios de salud objeto del presente proceso de selección abreviada, expedido por la Secretaria de Salud correspondiente, firmada por quien la expide (no se acepta con sello "original firmado"), conforme a lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006 "por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y la Resolución No. 2003 de 2014 del Ministerio de la Salud y la Protección Social, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud"; armonizado con la Ley 10 de 1990 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.

2.13.2. Licencia de Salud Ocupacional.
De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 y en consonancia con la Resolución 4502 de 2012 "por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones"; el proponente presentará la licencia respectiva, expedida por la Secretaría de Salud local, firmada por quien la expide (no se acepta con sello "original firmado") en donde se encuentren registradas sus instalaciones, la cual debe hallarse vigente para el presente proceso de selección abreviada.

Los médicos profesionales para los cuales se haya definido, que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales o pruebas complementarias, deberán presentar además de la tarjeta profesional, la licencia vigente como especialista en Salud Ocupacional.

Nota 1: El Instituto no acepta ofertas parciales. La adjudicación es total.
Nota 2: Los requisitos técnicos mínimos establecidos serán sujetos de análisis y verificación, los cuales no asignan puntaje, pero estos conducen a determinar si el oferente está habilitado o no para continuar en el proceso de selección.

2.14. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

1. Registro de Prestadores de Servicios de Salud – REPS: la o las IPS que prestan los servicios de exámenes médicos ocupacionales y pruebas paraclínicas complementarias, deben acreditar el Registro de Prestadores de Servicios de Salud- REPS- en cumplimiento de la Resolución 3100 de 2019 con lo cual se evidencia que cumplen con los procedimientos y condiciones habilitantes para prestar servicios de salud.

2. Licencia para prestación de servicios de salud ocupacional: los profesionales que realicen los exámenes médicos ocupacionales deben acreditar especialización en salud ocupacional, y para ejercer como tal, deben tener vigente la licencia en salud ocupacional expedida por las secretarias de Salud Seccionales y Distritales, en cumplimiento de la Resolución 4502 de 2012 y la Resolución 754 de 2021 que actualiza el trámite de expedición y renovación por web.

3. Registro Único de Talento Humano en Salud-RETHUS: en cumplimiento de la Ley 1164 de 2007 todo el personal de salud debe estar inscrito en el Sistema de Información definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, proceso con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud. Así mismo, en este sistema se registra la información sobre las sanciones del talento humano en salud que, según el caso, reportan los Tribunales ético-disciplinarios del área de la salud, autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen las funciones públicas.

2.15. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

Para la presentación de las ofertas, deben adjuntarse los siguientes documentos de carácter obligatorio:

1. Registro de Prestadores de Servicios de Salud – REPS: la o las IPS que prestan los servicios de exámenes médicos ocupacionales y pruebas paraclínicas complementarias (y aliados), deben acreditar el Registro de Prestadores de Servicios de Salud- REPS- en cumplimiento de la Resolución 3100 de 2019 con lo cual se evidencia que cumplen con los procedimientos y condiciones habilitantes para prestar servicios de salud.
2. Licencia para prestación de servicios de salud ocupacional: los profesionales que realicen los exámenes médicos ocupacionales deben acreditar especialización en salud ocupacional, y para ejercer como tal, deben tener vigente la licencia en salud ocupacional expedida por las secretarias de Salud Seccionales y Distritales, en cumplimiento de la Resolución 4502 de 2012 y la Resolución 754 de 2021 que actualiza el trámite de expedición y renovación por web.
3. Registro Único de Talento Humano en Salud-RETHUS: en cumplimiento de la Ley 1164 de 2007 todo el personal de salud debe estar inscrito en el Sistema de Información definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, proceso con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud. Así mismo, en este sistema se registra la información sobre las sanciones del talento humano en salud que, según el caso, reportan los Tribunales ético-disciplinarios del área de la salud, autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen las funciones públicas.
4. Certificación suscrita por el representante legal en la que indique el cumplimiento de especificaciones técnicas (condiciones técnicas exigidas).
5. Aportar formato de especificaciones técnicas de infraestructura. (numeral 2.11)
6. Adjuntar las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de los contratos, de conformidad con el acápite 2.17 al 2.20 del presente documento, según corresponda.

EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA: Requisito Habilitante

Para la realización de los **exámenes** se requieren profesionales con las siguientes características:

- **Médico especialista en Salud Ocupacional o Medicina del Trabajo** con tarjeta profesional, licencia en Salud y seguridad en el trabajo vigentes, con mínimo 1 año de experiencia en la realización de exámenes ocupacionales siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la citada resolución Nº 1843 de 2025 del Ministerio de la Protección Social.

Para la toma del **examen de audiometría** se requiere profesional con las siguientes características:

- **Fonoaudiólogo** con especialización en Salud Ocupacional y licencia vigente, con mínimo un (1) año de experiencia en la realización de audiometrías.

Para la toma del **examen de optometría** se requiere profesional con las siguientes características:

- **Optómetra** con mínimo un (1) año de experiencia en la realización de optometrías ocupacionales. (especialización y licencia en SST en este caso es opcional)

Para la evaluación **clínica psicológica** ocupacional se requiere profesional con las siguientes características:

- **Psicólogo con especialización en Salud y seguridad en el trabajo**, con mínimo un (1) año de experiencia en la realización de evaluaciones de estado de salud mental y su correlación con el perfil de cargo (componente ocupacional) y el riesgo psicosocial subyacente según la especificidad del mismo cargo.

Para la toma de pruebas de sangre se requiere profesional en bacteriología, o técnicos en laboratorio clínico, o enfermería o auxiliar de enfermería, con mínimo un (1) año de experiencia, con su respectiva hoja de vida en la que soporte los estudios realizados.

El proponente deberá anexar fotocopia del título de formación académica con la respectiva fotocopia de la tarjeta profesional y registro médico de los profesionales que van a ejecutar el contrato, para lo cual el proponente deberá aportar las respectivas hojas de vida de cada uno de ellos, con los soportes señalados anteriormente.

Durante la ejecución del contrato, el contratista adjudicatario estará obligado a emplear el personal profesional aprobado, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta Profesional el resultado de los exámenes practicados, en cada ciudad. En caso que el proponente requiera subcontratar los servicios profesionales con otra entidad, se deben aportar los mismos soportes de los profesionales contratados.

Si por alguna razón, una de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su reemplazo estará sujeto a la previa aprobación escrita del supervisor del contrato, por lo que el contratista deberá someter a consideración, con suficiente antelación, la hoja de vida de la sustitución propuesta, y en todo caso debe tener el mismo nivel de formación académica del profesional presentado inicialmente, quienes deberán reunir iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia profesional de la persona a reemplazar.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2, que dispone:

"Presunción de Autenticidad de los Documentos y Valor probatorio de las copias

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."

2.16. **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:**

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el objeto contractual está clasificado en cualquiera de las siguientes codificaciones:

ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	F	85	10	17	85101706	Servicios tradicionales de la atención en salud
2	F	85	12	22	85122201	Valoración del estado de salud Individual.
3	F	93	14	18	93141808	Servicios de Seguridad o Salud Ocupacional

Nota 1: De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 exigencia del RUP: ….." No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía…"

2.17. **EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA**

El proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de contratos en los términos establecidos en el presente numeral y en el pliego del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la Sección 3 "CUESTIONARIO".

El proponente para demostrar la experiencia deberá presentar mínimo **una (1)** y máximo **tres (03) certificaciones** de contratos ejecutados, y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea en la ejecución de contratos de evaluaciones médicas ocupacionales (periódicas, de ingreso, de retiro y pruebas complementarias), celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los cuatro (04) años anteriores, a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial para el presente proceso, expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

Para este efecto, se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se suscribieron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha	$1.750.905,00

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados en este proceso de contratación, por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios, debe adjuntarse

fotocopia del contrato u orden de compra en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas modalidades de asociación.

Para la acreditación de la experiencia por parte de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar experiencia. La sumatoria de las experiencias aportadas deberá ser del 100% del presupuesto oficial.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan contratos en ejecución

No se aceptan subcontratos.

No serán tenidos en cuenta documentos diferentes como actas de corte, actas de entrega, o actas de recibo final.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Nota 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que

promuevan y faciliten la participación de las Mipyme domiciliadas en colombia, en los procedimientos de selección competitivos.

La Mipyme colombiana, debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante **certificación expedida por el representante legal y el contador o el representante legal y el revisor fiscal**, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de mipymes colombianas podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar mínimo una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de evaluaciones médicas ocupacionales (periódicas, de ingreso, de retiro y pruebas complementarias), ejecutados con entidades públicas o empresas privadas durante los cinco (5) años anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total del presente proceso, expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos. La verificación de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha	$1.750.905,00

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación, debe adjuntarse copia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el

acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas modalidades de asociación.

Para la acreditación de la experiencia por parte de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar experiencia. La sumatoria de las experiencias aportadas deberá ser del 100% del presupuesto oficial.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación, que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.

- Firma del encargado de la Entidad Contratante.

- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.

- Objeto del contrato.

- Número del Contrato.

- Valor del contrato.

- Fecha de inicio del contrato.

- Fecha de terminación del contrato.

- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.

- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No serán tenidos en cuenta documentos diferentes como actas de corte, actas de entrega, o actas de recibo final.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

2.19. **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "*En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las*

Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional".

El Instituto establece condiciones habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección ejecutados con entidades públicas o empresas privadas durante los cinco (5) años anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total del presente proceso, expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos. La verificación de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha	$1.750.905,00

Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación, debe adjuntarse copia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas modalidades de asociación.

Para la acreditación de la experiencia por parte de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar experiencia. La sumatoria de las experiencias aportadas deberá ser del 100% del presupuesto oficial.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

No serán tenidos en cuenta documentos diferentes como actas de corte, actas de entrega, o actas de recibo final.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

2.20. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De acuerdo a lo dispuesto en el decreto 286 de 2026, por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en Colombia, podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente para demostrar Experiencia en el objeto de este proceso, los interesados en ofertarle al Instituto deberán acreditar experiencia según el lote al cual se presente oferta; certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, **durante los cinco (5) años anteriores, a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección**, a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto, expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

La verificación de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00

Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha	$1.750.905,00

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados en este proceso de contratación, por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los integrantes deben aportar experiencia para totalizar el 80% del presupuesto oficial.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia se debe demostrar en forma complementaria, **siempre y cuando todos los integrantes aporten experiencia, para totalizar el 80% del presupuesto oficial.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones.
No se aceptan contratos en ejecución.
No se aceptan subcontratos.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para las certificaciones, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envié con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

2.20.1. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Es de anotar que los proveedores participantes en el estudio de mercado no identifican estar inmersos del cumplimiento de lo establecido en dicha normatividad, motivo por el cual y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes no se incorpora esta condición en el presente proceso de contratación.

3. ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará total.

4. OTRAS CONSIDERACIONES

4.1. TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que entraña, el contrato será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2026,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías única de Cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual que deben ser constituidas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio será prestado en los municipios donde el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Suroccidente cuente con sedes, o en las ciudades capitales (Cali, Popayán, Pasto, Buenaventura, Buga) el proveedor debe contar con aliados estratégicos y/o convenios con entidades para poder prestar el servicio (tener en cuenta que se deben aportar los requisitos habilitantes y certificaciones de los aliados estratégicos con los que el proveedor cuente)

Las Unidades Básicas y sedes donde laboran los servidores de la Regional Suroccidente son:

- Dirección Regional Sede Cali: Calle 4B No. 36-01

Seccional Cauca:
- Popayán: Avenida 17 Sur No. 10-95
- Unidad Básica Santander de Quilichao: Carrera 9 No. 2-118

Seccional Valle:

Unidad Básica Buenaventura: Avenida Simón Bolívar No. 17-40
Unidad Básica Palmira: Carrera 33 No. 30-01
Unidad Básica Tuluá: Carrera 25C No.48-101 contiguo a la Universidad (UCEVA)
Morgue Buga: Carrera 18 – Calle 8

Seccional Nariño:
Sede Pasto: Calle 22 No.7-93 Hospital Universitario Departamental de Nariño.
Unidad Básica Tumaco: Hospital San Andrés, Avenida La Playa
Unidad Básica de Ipiales: Hospital Regional de Ipiales.

4.4. FORMA DE PAGO:

El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación mensual de informe general y detallado de los exámenes médicos ocupacionales realizados, la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con el respectivo informe de supervisión del contrato, comprobante de ingreso al almacén y cumpliendo los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente o factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, de acuerdo con la Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, presentar la factura electrónica los que se encuentren obligados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato en SIIF Nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora; es importante que el contratista en el envío de la factura electrónica, notas débito y/o crédito, al correo electrónico de la Entidad, envié este en un formato ZIP y que contenga los documentos en PDF y en XML y que ambos documentos contenga el mismo valor del contrato.

La factura debe contener como mínimo:
- En los datos de emisor el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la Entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo al Decreto 3029 de 2013.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

NOTA: *Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.*

4.5. SUPERVISIÓN:

El control y vigilancia técnico del contrato que se derive de este proceso, estará a cargo del Facilitador de Salud, Seguridad en el trabajo y Ambiente de la Regional Suroccidente; quien velará porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinará todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "SUPERVISION E INTERVENTORIA" versión vigente, que hace parte del Procedimiento Gestión Contractual. La supervisión Legal, Administrativa y Financiera, será ejercido por la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero, quien velará por el cumplimiento tanto del contratista como del Instituto de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y a su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "Supervisión e Interventoría", y coordinando en lo pertinente con el responsable de ejercer la supervisión técnica.

El facilitador de Salud, Seguridad en el Trabajo y Ambiente, suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el o los informes de supervisión / interventoría DG-A-P-114-F002 versión vigente, a su vez liderará la supervisión, así mismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinarán todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. Obligaciones generales

5.1.1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato.

5.1.3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y financieras, descritas en el estudio previo, análisis del sector, documento complementario al pliego de condiciones y de acuerdo con la propuesta.

5.1.4. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.

5.1.5. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

5.1.6. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

5.1.7. Constituir dentro del término de tres (3) días señalado en el contrato electrónico, la garantía única de cumplimiento y la garantía de responsabilidad civil extracontractual, exigidas en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlas en la plataforma SECOP II para su aprobación.

5.1.8. Cumplir con la facturación conforme a lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 006-SAF-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.

5.1.9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

5.1.10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.

5.1.11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.1.12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

5.2. Obligaciones específicas

5.2.1. Prestar el servicio objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y presentadas en la propuesta. Ver anexos técnicos.

5.2.2. Realizar los servicios objeto del contrato, dentro del término y sitio señalado en el mismo.

5.2.3. Garantizar la calidad del servicio y cumplimiento de las condiciones ofrecidas.

5.2.4. Garantizar la disponibilidad de agenda suficiente para atender las solicitudes formuladas por el Instituto durante toda la ejecución contractual.

5.2.5. Garantizar que las evaluaciones sean practicadas por profesionales de la salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y con la formación y competencias exigidas por la normatividad aplicable.

5.2.6. Ejecutar el objeto contractual, sin que exista subordinación jurídica o relación laboral de ninguna índole, para con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. El personal que realice la prestación de servicio estará bajo la subordinación directa del contratista.

5.2.7. Diligenciar los formatos proporcionados por el Instituto para: la prestación del servicio y la gestión en la revisión de las facturas, o los formatos del contratista aprobados por la supervisión.

5.2.8. Presentar los informes o diagnósticos de salud requeridos y atender oportunamente los requerimientos por verificaciones derivadas de estos, durante la ejecución y hasta la terminación del contrato.

5.2.9. Emitir oportunamente los conceptos de aptitud ocupacional con las recomendaciones, restricciones a que hubiera lugar, manteniendo la reserva y custodia de la historia clínica.

5.2.10. Permitir el acceso a la historia clínica ocupacional completa, no solo a los conceptos de aptitud, de los médicos especialistas en salud ocupacional del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.2.11. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y financieras, de acuerdo con la propuesta

5.2.12.	Emplear el personal profesional mínimo requerido y el adicional ofrecido en su propuesta, en caso de que lo haya ofrecido, conforme a los requisitos del Instituto, quienes deberán suscribir con el número de su tarjeta profesional el resultado de los exámenes practicados. En caso de que el contratista tenga convenios o alianzas con otras instituciones de salud para la realización de los exámenes, estas deben aportar los mismos soportes de los profesionales contratados que cumplen los requisitos.
5.2.13.	Garantizar que los laboratorios o entidades que practiquen pruebas complementarias cuenten con las habilitaciones y certificaciones exigidas por la normatividad vigente.
5.2.14.	Mantener el Registro Especial de Prestaciones de Servicios de Salud (REPS), licencias y habilitaciones vigentes durante la ejecución del contrato
5.2.15.	Garantizar la estricta reserva, confidencialidad y protección de la información médica, clínica y ocupacional obtenida durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y las normas que regulan la historia clínica.
5.2.16.	Informar de manera inmediata a la Entidad sobre cualquier hallazgo que evidencie riesgo para la salud del trabajador y que amerite restricciones laborales, remisión médica o seguimiento ocupacional.
5.2.17.	Aportar al supervisor del contrato una clave de acceso a la plataforma de la IPS para la revisión de los conceptos médicos por parte de los médicos del GNGSS en tiempo real. Adicionalmente, los conceptos deberán remitirse en físico únicamente al supervisor del contrato una alternativa digital (CD) para consulta de conceptos médicos y de psicología
5.2.18.	Presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe consolidado que contenga el número de valoraciones practicadas, tipo de examen realizado, conceptos emitidos, exámenes pendientes y demás indicadores de ejecución requeridos por la Entidad.
5.2.19.	Garantizar la prestación del servicio en las ciudades o municipios donde se encuentren ubicadas las sedes de la Dirección Regional Suroccidente o, en su defecto, disponer de una red de atención que permita la cobertura efectiva de las mismas.
5.2.20.	Constituir y cargar en la plataforma, en el término establecido, la garantía única y los anexos modificatorios exigidos por el **INSTITUTO** hasta la liquidación del contrato.
5.2.21.	Cargar en la plataforma en el término establecido las facturas del contrato.
5.2.22.	Cumplir con las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el Supervisor.
5.2.23.	Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el Supervisor, que guarden relación con el objeto del contrato.
5.2.24.	Suministrar al supervisor del contrato, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
5.2.25.	Mantener la reserva y custodia de la historia clínica ocupacional de los servidores del Instituto, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. Resolución N° 1843 de 2025, expedida por el Ministerio de Protección Social.
5.2.26.	Cumplir con todas aquellas obligaciones que se encuentren en los pliegos de condiciones y las demás que por la ley o que por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
5.2.27.	Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por medio del encargado del control y vigilancia.
5.2.28.	Presentar ante el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago.
5.2.29.	Toda modificación al contrato deberá solicitarse, ante el supervisor del contrato designado por el Instituto, con una antelación de ocho (8) días previos al vencimiento para la entrega o del plazo de ejecución.
5.2.30.	El Representante Legal de la empresa o persona natural seleccionada deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, el mismo día o al día siguiente del envío del mismo.

5.2.31. Las demás obligaciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, oferta y las que por la naturaleza del contrato sean exigibles conforme al objeto y alcance del mismo.

5.3. Obligaciones del Instituto

5.3.1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5.3.2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

5.3.3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.3.4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor.

5.3.5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.

5.3.6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

5.3.7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor, el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.3.8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.

5.3.9. El Supervisor líder del contrato revisará de manera permanente la plataforma SECOP II, con el fin de verificar los documentos y demás requisitos aportados por el contratista y dar las aprobaciones al proceso, que sean requeridas.

5.3.10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Tributario, y demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y para los aspectos no regulados expresamente, se aplicarán las normas comerciales y civiles.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley.

Conforme a lo establecido en el artículo segundo, numeral dos, literal b) de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, demás normas concordantes y de acuerdo a la cuantía del proceso, la modalidad de Selección que corresponde es la Abreviada de Menor Cuantía.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública "Colombia Compra Eficiente", son aplicables para el presente proceso de selección.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN
(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para el presente proceso de contratación se cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCT. ($115.800.368,oo)**, incluidos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato; sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

7.2. JUSTIFICACIÓN VALOR:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con lo señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

7.3. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

7.3.1. AFECTACIÓN PRESUPESTAL FUNCIONAMIENTO:

7.3.1.1. PROYECTO: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

7.3.1.2. PRODUCTO: N/A

7.3.1.3. OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y Servicios.

7.3.1.4. CÓDIGO PRESUPUESTAL: 02-02-02-009-003.

7.3.1.5. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: N/A

El proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la presente vigencia en la línea 382.

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
143626 2026/06/09	**OBJETO DEL GASTO:** Adquisición de Bienes y Servicios. **Producto:** No aplica. **Código:** A-02-02-02-009-003 **Actividad: No aplica**	$115.800.368

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de verificación y evaluación estipulados en el presente documento.

El ofrecimiento más favorable es aquél que, teniendo en cuenta los factores de escogencia indicados en el presente numeral, obtenga el mayor puntaje. Para hallar el puntaje total se sumarán los puntajes de las evaluaciones técnica, económica y apoyo a la industria nacional.

Previo a realizar la evaluación técnica, económica y apoyo a la industria nacional, se deberá realizar el análisis y verificación de los documentos jurídicos, financieros, de experiencia y los técnicos mínimos solicitados, a los cuales no se le asignan puntaje, pero conducen a determinar si el oferente está habilitado o no para continuar en el proceso de selección.

La ponderación de los factores de calificación será de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
Puntaje Diferencial para Mipyme	0,25

Criterio Diferencial para Emprendimiento y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas (Decreto 1860 de 2021) = % de mujer x 0.25%	0,25
Calificación Técnica	49,50
Origen de la Industria	10
Propuesta Económica	40
TOTAL	**100**

8.1 RESUMEN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN:

La evaluación de las propuestas se realizará con base en los siguientes parámetros:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, verificará el cumplimiento de las características ofrecidas por los proponentes frente a las características mínimas exigidas. Las propuestas que cumplan con el mínimo establecido serán tenidas en cuenta para la calificación.

Las propuestas viables se evaluarán de cero (0) a cien (100) puntos, conforme a los siguientes criterios de evaluación:

RESUMEN DE LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN			
FACTORES	**REQUISITOS HABILITANTES**	**PONDERACIÓN / PUNTAJE**	**CALIFICACIÓN/ PUNTAJE**
VERIFICACIÓN	• Capacidad Jurídica • Capacidad Financiera • Aspectos Técnicos (Especificaciones Técnicas, experiencia mínima acreditada, documentación Técnica y Clasificación UNSPSC)	CUMPLE O NO CUMPLE O RECHAZADO	**ELIMINATORIA**
REQUISITOS PUNTUABLES			
EVALUACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE
	Puntaje Diferencial para Mipyme	0.25	**0.25**
	Criterio Diferencial para Emprendimiento y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas (Decreto 1860 de 2021) = % de mujer x 0.25%	0.25	**0.25**
	EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE	**49.50**
	Calificación técnica	49.50	
	EVALUACIÓN INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE	**10**
	Apoyo a la Industria Nacional	10	
	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE	**40**
	Valor de la propuesta	40	
		PUNTAJE TOTAL	**100**

8.2. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME

El Instituto asignará un puntaje de 0.25 puntos al proponente que acredite su condición de MIPYME, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

8.3. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)

El proponente deberá acreditar para la obtención del porcentaje del 0.25%, uno de los siguientes requisitos, según le aplique:

REQUISITOS	PUNTAJE
1. El cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	0,25
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	0,25
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	0,25
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	0,25

Nota 1. Para el requisito 1 esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Nota 2. Para el requisito 2 se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 3. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 4. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial ponderable solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos con anterioridad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Nota 5: A efectos de acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres el proponente deberá adjuntar con la propuesta la información solicitada por la Entidad para tal efecto. De no acreditarse en debida forma la condición con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje señalado para el criterio de evaluación.

8.4. **VERIFICACIÓN JURÍDICA:**

Consistirá en la verificación de cumplimiento de la totalidad de los documentos jurídicos de la propuesta, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes.

Si los documentos jurídicos no reúnen los requisitos de Ley, y no se subsana de conformidad con lo requerido por el Instituto, la propuesta desde el punto de vista Jurídico no pasa y por consiguiente no se podrá tener en cuenta en el acto de adjudicación.

8.5. **VERIFICACIÓN FINANCIERA:**

Para acreditar el cumplimiento de los valores mínimos establecidos en el numeral anterior y teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección **aplica la excepción del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**, el PROPONENTE deberá adjuntar:

- **Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.** Elaborados de conformidad con el Marco Técnico Normativo Contable vigente en Colombia (**Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015** y sus modificaciones - NIIF/IFRS). El Estado de Situación Financiera debe presentarse debidamente clasificado en activo/pasivo corriente y no corriente, conforme a las normas vigentes de presentación y revelación.
- Los Estados Financieros junto con sus notas deben estar **certificados** por el Representante Legal y el Contador Público que los preparó (Art. 37 Ley 222 de 1995), y **dictaminados** por el Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo (Art. 38 Ley 222 de 1995). Para este caso, debajo de la firma del Revisor Fiscal se debe plasmar la nota *"VER OPINIÓN ADJUNTA"* y se deberá anexar el correspondiente dictamen o informe del Revisor Fiscal.

- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador Público quien firmó y certificó los estados financieros.
- Copia del dictamen del revisor Fiscal en los términos del artículo 38 de la Ley 222/1995, si a ello hubiere lugar.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal quien firmó y dictaminó los estados financieros (si existe obligación de tenerlo).
- Certificado vigente de inscripción y de antecedentes, expedido por la Junta Central de Contadores del Contador Público que firmó y certificó los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si se prorroga la misma; para dicho documento se tendrá en cuenta la fecha inicial de cierre.

Los Consorcios y Uniones Temporales, deberán aportar la anterior documentación en forma individual, por cada uno de los integrantes.

8.6. **EVALUACION TÉCNICA**

Los criterios técnicos establecidos, así como su ponderación, están diseñados para evaluar los aspectos que se consideran más relevantes para los servicios a adquirir.

Se calificará de acuerdo con los parámetros establecidos, para efectos de la asignación de este puntaje, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes (Jurídicos, Financieros y Técnicos).

8.6.1. CRITEROS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA:

La evaluación se efectuará con base en los documentos soporte que permitan el análisis de los aspectos técnicos de la propuesta y el fiel cumplimiento de las especificaciones. La Entidad se reserva el derecho de hacer consultas y visitas a las sedes del proponente, para verificar la información sobre los aspectos técnicos.

Para efectos de la asignación del puntaje de que trata el presente numeral, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos).

Los criterios de evaluación técnica serán los siguientes y otorgarán los puntos que se indican a continuación:

FACTOR	PUNTOS
El proponente que brinde dos (02) jornadas de capacitación en el tema de Medicina preventiva, seguridad o higiene industrial a definir con el contratista y el supervisor del contrato en el momento de la ejecución del mismo, con una intensidad horaria de mínimo 2 horas cada una. En la sede Cali del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o de manera virtual. Previa Coordinación de las fechas con el supervisor del contrato.	49.50
TOTAL	**49.50 PUNTOS**

NOTA: Para el otorgamiento del puntaje técnico adicional, el proponente deberá anexar la comunicación expedida por la representante legal, dirigida al INSTITUTO con el mencionado ofrecimiento.

8.7. EVALUACIÓN INDUSTRIA NACIONAL

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

Criterio de Evaluación	Puntaje del Factor
Se dará tratamiento de servicios nacionales si el **servicio es colombiano,** si es prestado por un nacional colombiano o residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por un proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional.	10 Puntos

Son **SERVICIOS NACIONALES** aquellos prestados por:

Persona natural colombiana o residente en Colombia.

Personas Jurídicas constituidas en el país.

Se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente, la cual deberá ser aportada con su oferta.

Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente.

(http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara de Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.

Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

a. Sean oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdo Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.

b. Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y

c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta la causal de porque debe darse el trato nacional.

Nota 1: La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano. Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la Entidad verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co. En el evento en que no obre en el SECOP el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación.

No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y presentación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica.

No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional.

8.8. INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL:

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

Criterio de Evaluación	Puntaje del Factor

	Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: Extranjeros que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero **sin** trato nacional que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5 Puntos

NOTA: SI NO SE INDICA DENTRO DEL FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ADJUNTO A LA PROPUESTA, EL INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, SE LE OTORGARA PUNTAJE DE CERO (0).

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en formato libre o el suministrado por la Entidad, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y Extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en formato libre, de no ser así, no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Nota 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán presentar en formato libre el APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, el cual se presentará de manera simultánea con la oferta so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Nota 3: En el caso de proponentes extranjeros que gocen de trato nacional o reciprocidad deberán indicar a la entidad si se acogen a las reglas del Decreto 680 de 2021, o a las contenidas en el acuerdo comercial internacional, si el oferente extranjero guarda silencio se aplicara las normas contenidas en el Decreto 680 de 2021.

8.9. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para efectos de la evaluación de precio, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que se encuentren habilitadas jurídica, financiera y técnicamente (que cumpla con los requisitos **mínimos habilitantes**).

Para el presente proceso la fórmula a utilizar para evaluar la propuesta de precio, será la siguiente:

$$\textbf{PUNTAJE} = \frac{\text{(Valor mínimo ofertado)}}{\text{(Valor oferta analizada)}} \times 40$$

En caso de presentarse una (1) única oferta habilitada, a esta se le otorgarán los 40 puntos de **la evaluación económica.**

9. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El riesgo se estima de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo indicado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.2.5.2 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015; así como a lo señalado en la metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación) elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, en el cual procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan ocurrir en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación. El riesgo, descrito en la Tabla Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impact	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabili	Impact	Calificación	¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodici
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la fecha de la prestación del servicio.	Demora en la ejecución del contrato.	2	2	4	PROBABLE	CONTRATISTA	Seguimiento semanal desde el momento en que se cumplen los requisitos de ejecución	1	2	3	No	Contratista	El supervisor debe realizar seguimiento semanal del cumplimiento	Semanal
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por la calidad del servicio que genere la contratación en relación con las obligaciones a cargo del contratista.	Demora en la ejecución del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El supervisor del contrato informará la situación a la administración con el fin de que el contratista de cumplimiento a las obligaciones contractuales o se hagan efectivas las garantías.	1	1	2	No	Contratista	El Contratista y el supervisor del contrato deben estar en continua comunicación para su ejecución	Mensual
3	Específico	Externo	Contratación	Jurídico	El contratista no tenga la licencia en SST vigente.	Incumplimiento de las normas, dado que el servicio no cumple con las calidades y requisitos exigidos	1	1	2	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Informar al Contratista las consecuencias que puede conllevar no contar con la licencia.	1	1	2	No	Contratista	Verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato	Semanal
4	General	Externo	Contratación	Jurídico	El contratista no entrega la garantías del contrato	Retraso en la ejecución del objeto contractual	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Contactar al contratista para explicar la importancia y la obligatoriedad legal de entregar las garantías del contrato, de lo contrario se procederá a declarar un posible incumplimiento	1	1	2	No	Contratista	Verificación el cumplimiento de las obligaciones del contrato.	Semanal

5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Recurso humano y/o equipos médicos no idóneos para la prestación del servicio.	No contar con el personal ni equipos médicos idóneos para la realización de los exámenes y pruebas complementarias	1	3	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El supervisor del contrato informará la situación a la administración con el fin de que el contratista de cumplimiento a las obligaciones contractuales.	2	2	2	No	Contratista	Verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato.	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato	No se cumple con la normatividad, respecto de la liquidación de los contratos.	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Comunicarse con el contratista e informarle las consecuencias que puede conllevar la no firma del contrato.	2	1	2	No	Contratista	Verificar con la firma contratista.	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Vencimiento de las licencias de funcionamiento	Incumplimiento de las normas dado que el servicio no cumple con la calidades y requisitos exigidos	1	2	3	RIESGO BAJO	ENTIDAD	El supervisor del contrato informará la situación a la administración con el fin de que el contratista de cumplimiento a las obligaciones contractuales o se hagan efectivas las garantías.	1	1	2	NO	Entidad	Verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato.	Semanal
8	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas o situaciones de orden público que afecten la prestación del servicio y Costos causados por dificultades de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos declarados por las autoridades correspondientes	Retraso en la ejecución del contrato.	1	2	3	POSIBLE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	Ajustar los tiempos de ejecución	1	1	2	NO	Contratista y Entidad Contratante	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden publico	Semanal

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución

		lograr el objeto contractual		consecución del objeto contractual	del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 7 - artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El PROPONENTE deberá constituir a su nombre y a favor del INSTITUTO, una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza) expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia, avalada por la Superintendencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.4 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva. La garantía de seriedad debe presentarse a través de la plataforma SECOP II. Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparos señalados en el "CUESTIONARIO" del presente proceso.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que el INSTITUTO le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la **póliza debe ser tomada a nombre de cada uno de sus integrantes tal como aparezca en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos**, **especificando en la póliza el número de identificación de cada integrante y su porcentaje de participación en la oferta**.

PÓLIZA - GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA:		
AMPAROS:	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario 4. La falta de otorgamiento por parte de la proponente seleccionada de la garantía	10% DEL VALOR DE LA OFERTA	90 DIAS Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, una garantía única de cumplimiento - contrato de seguro contenido en una póliza, expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrán los siguientes amparos:

AMPAROS	**%**	**Sobre el Valor**	**Vigencia**
CUMPLIMIENTO	20	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	30	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección, la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual vigente para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, así:

ACUERDO COMERCIAL		**VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**¿VIGENTE?**	**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI/NO**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL SI/NO**
Alianza del pacífico	Chile	$ 272.951.066		SI	SI	NO	NO	NO

	México	No aplica	$115.800.368	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	$ 518.607.026		SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		$ 433.332.253		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		$ 272.764.794		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		$ 382.000.000		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		$ 432.974.981		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		$ 439.974.981		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC / EFTA		$ 735.297.922		SI	SI	NO	NO	NO
México		$ 391.900.299		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Independiente del valor		SI	SI	SI	NO	NO
	Guatemala			SI	SI	SI	NO	NO
	Honduras			SI	NO	NO	NO APLICA	NO
Unión Europea		$ 735.297.922		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		130.000 DEG		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Reino Unido e Irlanda del Norte		$ 709.188.464		SI	SI		NO	NO
Comunidad Andina (CAN)		Independiente del valor		SI	SI		NO	SI

Javier Rivera Franco
Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero

Claudia Daniela Lizcano Pasqualone
Profesional Especializada con Funciones Jurídicas

Jhon Jairo Mueses Samboni
Facilitador de Salud, Seguridad en el Trabajo y Ambiente

Lucero Idarraga Torres
Técnica Contratación

Proyectó: Lucero Idarraga Torres – Técnica Grupo Regional Administrativo y Financiero.
Revisó: Claudia Daniela Lizcano Pasqualone – Profesional Especializada con Funciones Jurídicas.
Javier Rivera Franco – Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero
Jhon Jairo Mueses Samboni, Facilitador de Salud, Seguridad en el trabajo y ambiente.